(Para adelantar el presente documento, el estructurador debe consultar la Guía para adelantar estudios del sector, emitida por Colombia Compra Eficiente
[1]https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, presentamos el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar un proceso a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto tiene con No. de ID 1024: "*Prestar los servicios de transporte público especial terrestre para las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.".*

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica se estructura en sectores económicos, entendidos como agrupaciones de actividades productivas cuyos elementos comparten características comunes, guardan unidad funcional y se diferencian de otras agrupaciones en razón de los procesos de producción que se desarrollan en su interior.

Desde la perspectiva de la economía clásica, se reconocen tres grandes sectores económicos:

- **Sector primario o agropecuario**, que comprende las actividades relacionadas con la extracción directa de recursos naturales.
- **Sector secundario o industrial,** que agrupa las actividades orientadas a la transformación de materias primas en bienes manufacturados.
- **Sector terciario o de servicios**, que incluye las actividades destinadas a la prestación de servicios no productores ni transformadores directos de bienes materiales.

El sector objeto de análisis en el presente estudio corresponde al sector terciario o de servicios, el cual contempla actividades orientadas a la satisfacción de necesidades de la población mediante la prestación de servicios especializados. Si bien este sector no produce bienes tangibles, cumple un rol fundamental en el desarrollo económico, al facilitar la articulación de los demás sectores productivos, apoyar los procesos logísticos y de movilidad, y contribuir de manera significativa a la generación de ingresos y al funcionamiento eficiente del aparato productivo nacional.

- **Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C.**

En el documento denominado *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – Revisión 4 Adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.)"*, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) define la CIIU como la **clasificación internacional de referencia de las actividades productivas**, cuyo objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías que permita la recopilación, procesamiento y presentación de información estadística de manera uniforme y comparable.

En cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, el DANE, a través de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), consolidó un **Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones actualizado**, reflejado en la adaptación de la CIIU Rev. 4 para Colombia, la cual constituye una herramienta básica para la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades que conforman el Sistema Estadístico Nacional (SEN).

La CIIU Rev. 4 A.C. refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana, tomando como referencia la versión oficial adoptada por Naciones Unidas y ajustándola a las particularidades productivas, institucionales y normativas del país.

- **Estructura general de la CIIU Rev. 4 A.C.**

La estructura de la CIIU Rev. 4 A.C. se organiza jerárquicamente en cuatro niveles de clasificación integrados entre sí:

- **Secciones**
- **Divisiones**
- **Grupos**
- **Clases**

En dichos niveles se agrupan todas las actividades económicas desarrolladas en el territorio nacional, permitiendo su identificación precisa para fines estadísticos, fiscales, contractuales y regulatorios.

- **Secciones de la CIIU aplicables a la economía colombiana**

Con base en la clasificación adoptada por el DANE, las actividades económicas en Colombia se encuentran incorporadas en las siguientes secciones:

A. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
B. Explotación de minas y canteras
C. Industrias manufactureras
D. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
E. Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y saneamiento ambiental
F. Construcción
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
H. Transporte y almacenamiento
I. Alojamiento y servicios de comida
J. Información y comunicaciones
K. Actividades financieras y de seguros
L. Actividades inmobiliarias
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
N. Actividades de servicios administrativos y de apoyo

O. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
P. Educación
Q. Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
R. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
S. Otras actividades de servicios
T. Actividades de los hogares como empleadores y productores de bienes y servicios para uso propio
U. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

- **Clasificación de la actividad económica del objeto del proceso**

De conformidad con la clasificación antes descrita y con la naturaleza del objeto contractual —prestar los servicios de transporte público especial terrestre para las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.— , se establece que la actividad económica correspondiente no se ubica en la Sección G, relacionada con comercio o mantenimiento de vehículos, sino que se clasifica de manera directa y específica en la Sección H – Transporte y almacenamiento.

En consecuencia, la actividad económica aplicable al objeto del proceso corresponde a:

- **Sección H – Transporte y almacenamiento**
- **División 49 – Transporte terrestre; transporte por tuberías**
- **Clase CIIU 4921 – Transporte de pasajeros**

La clase **4921 – Transporte de pasajeros** comprende la prestación de servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros, incluyendo el transporte especial contratado, prestado mediante vehículos habilitados, con conductor, y bajo una relación contractual entre el prestador del servicio y el usuario, ya sea una entidad pública o privada.

- **Consulta y verificación de la actividad económica**

Una vez revisada la descripción de las actividades económicas conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y contrastada con la información registrada ante las Cámaras de Comercio, se determina que el código **CIIU 4921 – Transporte de pasajeros** es el que corresponde al futuro contrato que se pretende celebrar, por cuanto describe de manera directa las actividades que conforman el objeto del proceso contractual, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Actividad económica. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Sección H	Transporte y almacenamiento	
División 49	Transporte terrestre; transporte por tuberías	
Grupo 492	Transporte terrestre público automotor	
Clase 4921	Transporte de pasajeros	**Esta clase incluye**: • Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Con el fin de identificar de manera precisa la necesidad del proceso contractual y facilitar la correcta codificación de bienes y servicios en los sistemas de contratación pública, se realizó la revisión y asignación de los códigos del United Nations Standard Products and Services Code® (UNSPSC®) aplicables al objeto contractual: prestación de servicios de transporte público especial terrestre para las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Los códigos UNSPSC® contemplados para este proceso son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7811 Transporte de pasajeros	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
78 Servicios de transporte, almacenaje y correo	7810 Transporte de correo y carga	78101604 Servicio de Transporte de vehículos

1.1 ASPECTO ECONÓMICO

En Colombia, el ***Producto Interno Bruto (PIB)*** es el indicador que mide el valor total de los bienes y servicios finales producidos en un periodo determinado, permitiendo evaluar la evolución, tendencias y transformaciones estructurales de la economía con series comparables en el tiempo. El PIB se utiliza como insumo fundamental para la toma de decisiones en materia económica, ya que sintetiza la información de los principales sectores productivos del país.

PIB desde el enfoque de la producción

De acuerdo con los resultados más recientes publicados por el ***Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE),*** el Producto Interno Bruto de Colombia en el tercer trimestre de 2025 creció 3,6% respecto al mismo periodo de 2024 en su serie original, mostrando una aceleración del crecimiento económico anual.

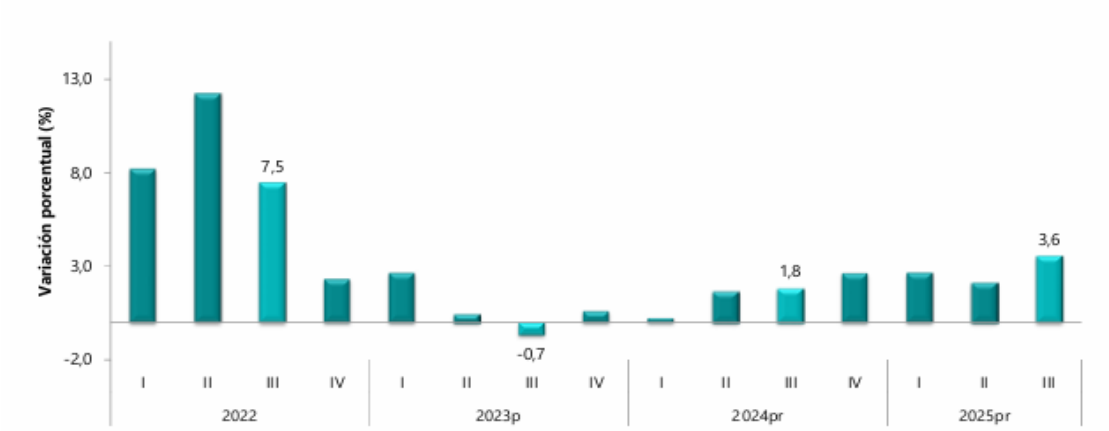
Contribución de sectores productivos al crecimiento del PIB[1]

Entre las actividades económicas que más aportaron al crecimiento del PIB en el tercer trimestre de 2025 se encuentran:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que registraron un crecimiento significativo y aportaron 1,3 puntos porcentuales a la variación del valor agregado.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, que crecieron 5,6% y contribuyeron con 1,2 puntos porcentuales al crecimiento del valor agregado, subrayando el dinamismo de los servicios en la economía nacional.
- Industrias manufactureras, que avanzaron 4,1% y aportaron 0,5 puntos porcentuales.

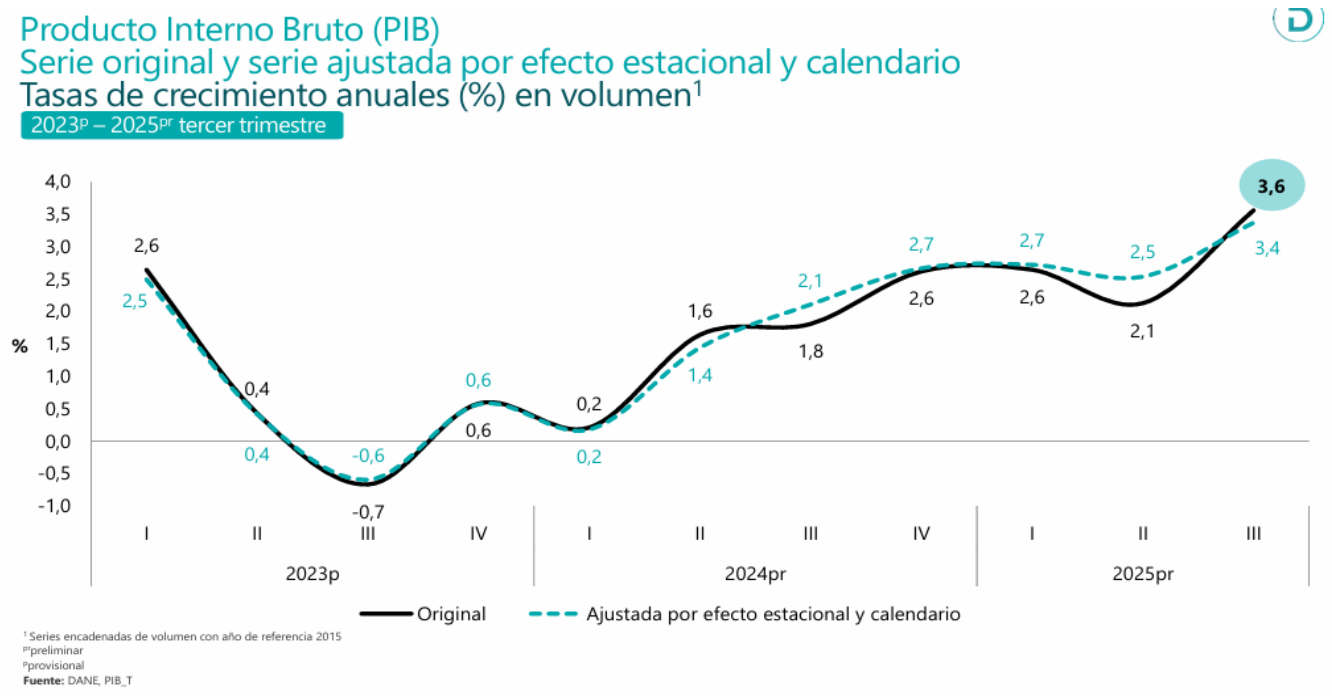
En el tercer trimestre de 2025pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 3,6%[1]

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pprovisional
prpreliminar

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica



En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). 3 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) III trimestre de 2025pr Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

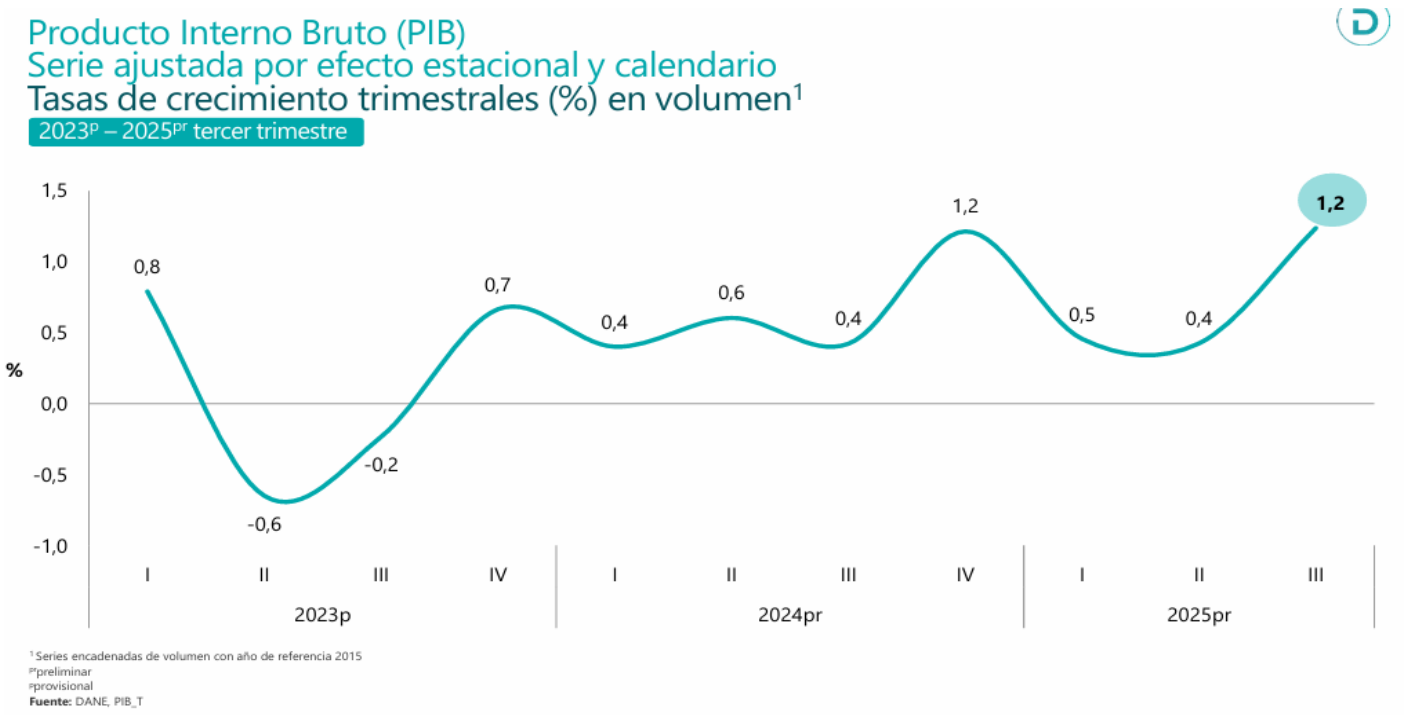
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.



Comercio al por mayor y al por menor

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 5,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,2%.
- Exportaciones crecen 2,2%.

Importaciones crecen 10,0%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,3%.
- Formación bruta de capital crece 0,5%.
- Exportaciones crecen 1,5%.
- Importaciones crecen 2,4%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Gasto de consumo final[2]	5,7	4,4	1,3
Formación bruta de capital[3]	2,2	5,4	0,5
Exportaciones	2,2	1,4	1,5
Importaciones	10,0	10,6	2,4
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Gasto de consumo final

En el tercer trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 4,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 14,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,3%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,4%.

Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Gasto de consumo final individual de los hogares[2 3]	4,2	3,9	1,3
Gasto de consumo final del gobierno general	14,2	7,5	1,4
Gasto de consumo final	**5,7**	**4,4**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Incluye el gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares.

[3] Incluye las compras de bienes por residentes efectuadas en el exterior y excluye la de no residentes efectuadas en el territorio económico.

Otras Variables Económicas

Precios Combustible - Gasolina y ACPM

Durante 2026, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)[2] ha aplicado ajustes técnicos al precio de la gasolina y el ACPM, de conformidad con la metodología regulatoria vigente, la cual considera los costos reales de producción, importación, transporte, distribución y los componentes impositivos.

Como resultado de esta actualización, a partir del 1 de febrero de 2026, el precio regulado del galón de gasolina corriente en Bogotá D.C. se ubicó en $15.991,00, valor que refleja los costos económicos subyacentes del mercado, incluyendo los márgenes máximos de distribución y transporte. Este ajuste tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad financiera del sistema de combustibles, asegurar el equilibrio del mercado interno y mantener la transparencia en la formación de precios, dentro de un marco regulatorio que protege tanto a consumidores como a los actores del sector energético.

[2] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

Fuente:https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

Los ajustes en el precio de la gasolina tienen efectos directos e indirectos en diversos sectores de la economía:

- Costos operativos del transporte: El combustible representa uno de los principales insumos del transporte de carga y pasajeros. Los incrementos se traducen en mayores costos logísticos y operativos.
- Efectos inflacionarios indirectos: Dado el peso del transporte en las cadenas de suministro, los mayores costos tienden a trasladarse, parcial o totalmente, a los precios finales de bienes y servicios.
- Señales de eficiencia económica: Precios más cercanos a los costos reales fomentan decisiones más eficientes en consumo energético, inversión en tecnologías más limpias y optimización logística.

En conclusión, el comportamiento del precio de la gasolina en Colombia durante 2026 se encuentra plenamente justificado desde los puntos de vista técnico, económico y fiscal, en la medida en que:

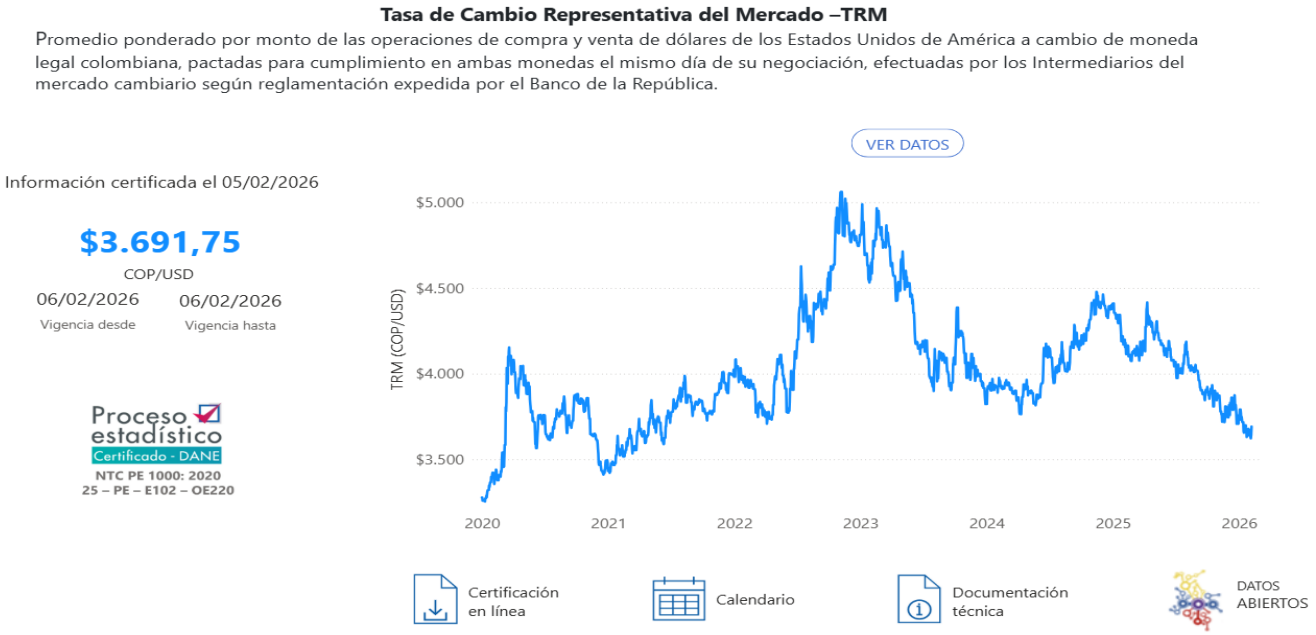
- Responde a una metodología regulatoria definida por la CREG.
- Se enmarca en una política pública de reducción progresiva de subsidios.
- Busca preservar el equilibrio del mercado, la sostenibilidad del FEPC y la estabilidad macroeconómica.
- Incorpora mecanismos de ajuste y mitigación que permiten moderar impactos negativos sobre los consumidores y los sectores productivos.

Tasa de Cambio - TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general.

Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia[3] tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Durante el año 2025, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) mostró una tendencia descendente y una relativa estabilización frente a años recientes:

- A comienzos de 2025 la TRM se ubicaba en niveles elevados (por encima de COP4.400 por USD), reflejando presiones fiscales y de riesgo país que incidieron en la percepción de los mercados.
- Hacia finales de 2025, este valor descendió sustancialmente, cerrando alrededor de COP 3.750 por USD, en lo que se considera un fortalecimiento del peso colombiano frente al dólar estadounidense y una menor volatilidad cambiaria respecto a periodos anteriores.
- La reducción acumulada de la TRM a lo largo del año se explicó en parte por el contexto internacional de tipos de interés y flujos de capital, así como por dinámicas internas de oferta y demanda de divisas.

Las perspectivas para 2026 dependen de variables internas, como la política fiscal, la inflación y las tasas de interés, así como de factores externos, entre los que se incluyen los precios de commodities y las condiciones financieras globales. En este contexto, la TRM se mantiene como un indicador altamente sensible a las condiciones macroeconómicas. A inicios de 2026, la TRM se ha ubicado en niveles moderados, en el rango de aproximadamente COP 3.700 - 3.800 por USD, lo que indica una dinámica de estabilización. No obstante, persisten factores de riesgo que podrían generar movimientos tanto al alza como a la baja, dependiendo de la evolución de los determinantes económicos internos y externos.

Tarifas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)

De acuerdo con la información remitida por las aseguradoras a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), entre 2024 y 2025 se observó una disminución de la siniestralidad correspondiente al 4,9% del parque automotor asegurado en 2025.Se mantienen las condiciones particulares para las 14 categorías de automotores cobijadas con tarifas de SOAT diferenciales, según lo establecido en el Decreto 2497 de 2022.

El pasado 30 de diciembre de 2025, la SFC ajustó las tarifas máximas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) que regirán en 2026.

Cabe señalar que las tarifas máximas aplicables a las categorías con rango diferencial por riesgo, definidas en el Decreto 2497 de 2022, modificado por el Decreto 2312 de 2023[4], se ajustan con base en la variación anual de la Unidad de Valor Tributario (UVT), equivalente a 5,17% para 2026. Para las demás categorías, que representan aproximadamente el 50% del parque automotor, las tarifas se incrementan en 0,38%, conforme a la revisión técnica y financiera que realiza la SFC.

[4] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10115953/superfinanciera-divulga-las-tarifas-maximas-del-soat-para-2026/

Determinantes de la tarifa máxima

El análisis técnico de la SFC, basado en la información reportada por las compañías aseguradoras, permite concluir:

1. Parque automotor asegurado: En el último año, el parque aumentó 7%, pasando de 9,9 millones a 10,6 millones de pólizas expedidas. Este crecimiento se concentró en categorías de vehículos con mayor siniestralidad.
2. Frecuencia de siniestros: Número de personas afectadas en accidentes de tránsito por cada 100 pólizas de SOAT vigentes. Disminuyó 1,1%, pasando de 9,3% en 2024 a 8,2% en 2025.
3. Severidad de los siniestros: Costo promedio por víctima, que aumentó aproximadamente COP 179.000, pasando de COP 2,6 millones en 2024 a COP 2,8 millones en 2025.
4. Siniestralidad general del SOAT: Porción de la prima devengada utilizada para la atención de víctimas, que disminuyó 4,9% entre 2024 y 2025.

Tarifas máximas del SOAT para 2026

Las tarifas máximas del SOAT que regirán desde el 1 de enero de 2026 fueron ajustadas considerando los determinantes anteriores:

- Categorías con rango diferencial por riesgo (motos, taxis, microbuses) → 5,17% de ajuste, según la variación de la UVT.
- Resto del parque automotor → 0,38% de ajuste, derivado de la revisión periódica de las condiciones técnicas y financieras del SOAT.

Impacto económico y sectorial para 2026

Desde una perspectiva económica, estos ajustes tienen efectos directos e indirectos en diversos agentes y sectores:

- **Costo de acceso y uso del vehículo:** El SOAT es un gasto obligatorio; incrementos moderados elevan el costo de tenencia de automotores y motocicletas, afectando decisiones de compra y renovación del parque automotor.
- **Presión sobre los hogares y presupuesto vehicular:** Para familias y trabajadores que dependen de vehículos, tarifas más altas representan una mayor carga financiera anual, especialmente en categorías con ajustes superiores, como motocicletas y transporte público individual.
- **Efectos en competitividad y logística:** En sectores productivos y de transporte de mercancías, mayores costos de seguros se suman a otros rubros operativos, trasladándose potencialmente a precios finales o generando ajustes en rutas y mantenimiento de flotas.
- **Señales de mercado y ajuste actuarial:** Los ajustes reflejan la evolución de la frecuencia y severidad de siniestros, transmitiendo el precio real del riesgo y fomentando decisiones más eficientes en gestión de riesgos, prevención y conducción segura.

Estas dinámicas confirman que las variaciones de las tarifas del SOAT para 2026 no constituyen únicamente un ejercicio técnico, sino que tienen implicaciones concretas sobre los costos y decisiones económicas de hogares, empresas y sectores productivos, siendo relevantes para la planificación presupuestal y la gestión de riesgos.

1.2 ASPECTO TÉCNICO

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de sus objetivos misionales, necesita apoyar de manera eficiente el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la entidad. Por eso debe garantizar la seguridad y protección de los Directivos y demás servidores, proporcionando el desplazamiento a reuniones, eventos y demás actividades relacionadas con el ejercicio de sus funciones, dentro del perímetro urbano y municipios aledaños a la ciudad de Bogotá.

Para cubrir el correcto desarrollo de las actividades de la Entidad se requieren vehículos tipo i) campero o camioneta, ii) camioneta doble cabina con platón y capacete y iii) Van o Microbús de 13 pasajeros, los cuales se requieren para el desarrollo de las actividades misionales que se desempeñan y en cumplimiento de las funciones de sus dependencias

Para la prestación del servicio se requiere la contratación de una empresa de transporte legalmente constituida habilitada para la prestación del servicio ante el Ministerio de Tránsito y Transporte, que dentro de su parque automotor cuente los vehículos requeridos.

Requisitos mínimos

Haciendo la respectiva revisión en el mercado se puede evidenciar que los vehículos:

- Cuentan con equipos de radio comunicación, en los vehículos o en su defecto un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente.
- Están dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas)
- Dispositivo de control de Velocidad
- Sistema de Rastreo Satelital - GPS

La tecnología es un factor relevante para la toma de decisiones de muchas acciones en las compañías modernas, en el caso del transporte no son la excepción. Actualmente, basados en un tema de seguridad y por todos los factores de conflicto armado y desorden público en el país, las empresas vienen exigiendo la colocación de tecnología de punta que permita el seguimiento y monitoreo de sus funcionarios de alto nivel y dar una mayor tranquilidad en sus movimientos.

El GPS –Sistema de Posicionamiento Global, permite crear sistemas de rastreo y monitoreo que garantizan el seguimiento y supervisión oportuna y confiable tanto del vehículo como de las personas transportadas.

Adicionalmente, piden que dentro de estos sistemas se acompañe de herramientas como botón de pánico, que el conductor y los pasajeros pueden utilizar en caso de accidente de tránsito o cualquier otra eventualidad en la ruta. En algunas ocasiones

y dependiendo del nivel del personal transportado, las empresas exigen la colocación de vehículos blindados y con acompañamiento en ocasiones de servicio de seguridad (escoltas).

Estos sistemas permiten:

- Disminución de riesgos: En el caso de presentar hurto del vehículo, este sistema permite la entrega de información precisa y oportuna a las autoridades agiliza la labor de recuperación por parte de éstas, por lo tanto, es más efectiva; adicionalmente, ejerce control sobre la velocidad entre otras variables y por ende disminuye el riesgo de accidentes.

- Maximización de los recursos y la productividad: Administración de la bitácora de cada vehículo Informe diario sobre recorrido exacto y estado de sus vehículos programaciones específicas como horarios de funcionamiento de la unidad de acuerdo a las necesidades del cliente. Programación de alarmas por diferentes eventos.

En Colombia el tema de seguridad por GPS lo ofrecen varias empresas acompañado por otros servicios de alto impacto para la industria.

Programación de las entradas y salidas para conocer el estado del vehículo o controlar parámetros en él. Como accesorio, al equipo se le puede adicionar una terminal de datos desde la cual se emiten y reciben mensajes de tipo texto.

Para la provisión de los sistemas en el transporte automotriz es necesario contar con diversas tecnologías relacionadas. En primer lugar, se necesita que los vehículos puedan intercambiar información, bien con otros vehículos, bien con una infraestructura de comunicaciones. Con este fin, los vehículos deben disponer de un transmisor de información (conocido habitualmente por el término en inglés On-Board Unit, OBU). Por su parte, la infraestructura de comunicaciones puede implementarse de diversas formas, desde la tradicional tecnología de comunicación móvil (E.G. GPS, GPRS, GSM) hasta formas específicas para la circulación de vehículos. En este último caso, se dispone a lo largo de las carreteras una serie de postes de comunicación (referidos comúnmente por su nombre en inglés como Road-Side Unit, RSU), dando lugar a lo que se conoce como redes vehiculares Vehicular Ad-Hoc Network.

Además de las tecnologías de comunicación, se usa la información proporcionada por los sensores embarcados en el vehículo. Estos sensores permiten conocer, en tiempo real, el estado de la circulación, de la vía o las tendencias de tráfico.

En Colombia, a través de la Ley 1964 de 2019, se promueve el uso de vehículos eléctricos y se otorgar incentivos al uso de esta clase de vehículos, con el propósito de contribuir a la movilidad sostenible y a la reducción de emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, contribuyendo al mismo tiempo al mejoramiento de la calidad del aire y disminución de enfermedades cardiorrespiratorias relacionadas con la contaminación atmosférica en las ciudades.

A través de la Circular 006 de 2020, la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá en aras de impartir lineamientos recalca la importancia y la obligación del acatamiento de lo dispuesto en la Ley 1964 de 2019 que consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

A pesar de que la Ley otorga un plazo de seis (6) años contados a partir de la entrada en vigencia de la norma, de cumplir con la obligación de una cuota mínima del treinta por ciento (30%) de vehículos eléctricos para aquellos que sean comprados

o contratados por parte de las entidades públicas, la Secretaría General está solicitando, para este proceso, vehículos eléctricos, todo en procura de contribuir a la meta de disminuir las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero.

1.3 ASPECTO REGULATORIO

El servicio público de transporte terrestre automotor en Colombia se encuentra regulado por el Estado. Las políticas generales sobre transporte y tránsito se le atribuyen al Ministerio de Transporte en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales y fijar los criterios a tener en cuenta en materia de transporte y el tránsito.

Entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- El Ministerio de Transporte.
- Los Gobernadores y los alcaldes.
- Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.
- La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.
- La Superintendencia General de Puertos y Transporte.
- Las Fuerzas Militares en aquellas áreas donde no haya presencia de Autoridad de Tránsito.
- Los Agentes de Tránsito y Transporte.56

A continuación, se relacionan las principales normas que regulan el servicio de transporte:

- Ley 105 de 1993: "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones."
- Ley 336 de 1996: "Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte".
- Ley 769 de 2002: “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”
- Resolución 1188 de 2003: “Por la cual se adopta el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital.”
- Decreto 4741 de 2005: “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.”
- Resolución 1402 de 2006: “Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.”
- Resolución 1362 de 2007: “Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículo 27 y 28 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.”
- Ley 1239 de 2008: “Por medio de la cual se modifican los artículos 106 y 107 de la Ley 769 del 2 de agosto de 2002 y se dictan otras disposiciones.”

[5] Pr provisional

[6] Ley 1383 DE 2010

- Resolución 317 de 2009: "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".
- Ley 1383 de 2010: "Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1457 de 2010: "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones."
- Ley 1503 de 2011: "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 3366 de 2013: "por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos."
- Resolución 315 de 2013: "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones."
- Resolución 1565 de 2014: "Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial."
- Decreto 1079 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte."
- Decreto 2060 de 2015: "Por el cual se adiciona el Decreto 1079 de 2015 y se reglamenta el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011".
- Decreto 431 de 2017: "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones."
- artículo 476 del estatuto tributario, numeral 9
- Ley 1964 de 2019 "Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 572 del 04 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Por la cual se reglamenta la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y se deroga la Resolución 248 de 2020", modificada parcialmente por la Resolución 064 del 19 de febrero de 2025.

A continuación, se relacionan las principales normas que regulan la comprar públicas sostenibles de la entidad:

- Resolución 242 de 2014 Secretaría Distrital de Ambiente.
- Directiva Presidencial 4 de 2012 Presidencia de la República.
- Acuerdo 060 de 2001 Archivo General de la Nación.
- Decreto 1076 de 2015 Presidencia de la Republica de Colombia.
- Resolución 1188 de 2003 Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente.
- Resolución 1297 de 2010 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Decreto 442 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
- Decreto 284 de 2018 Presidencia de la República.
- Decreto 019 de 2012 Presidencia de la República.

Art. 2.2.1.2.4.2.15.del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Esta disposición es obligatoria únicamente en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, en este orden de ideas, como la selección del proveedor se adelantará a través de la modalidad de Subasta Inversa, no se incluye dicho criterio diferencial.

Art. 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18.del Decreto 1082 de 2015**,** las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia

Corolario de lo anterior, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Verificadas dicha disposición y en el entendido que el proceso de Selección Subasta Inversa se enmarca dentro de las modalidades de selección a las cuales se les aplican estas disposiciones, la SGAMB incluye en los estudios previos criterios diferenciales basados en el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

	Número de contratos para acreditación de la experiencia
MIPYME	Los proponentes podrán acreditar su experiencia con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**.
GRANDES EMPRESAS	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo **TRES (3) CONTRATOS**

Respecto a la asignación de puntaje, la modalidad de selección de Subasta Inversa se encuentra exceptuada, tal y como se expone a continuación.

"…*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones."*

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., del decreto 1082 de 2015 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

n los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En el entendido que el proceso de Selección Subasta Inversa se enmarca dentro de las modalidades de selección a las cuales se les aplica esta disposición, la SGAMB incluye en los estudios previos criterios diferenciales basados en el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia".

	Número de contratos para acreditación de la experiencia
MIPYME	Los proponentes podrán acreditar su experiencia con máximo **CUATRO (4) CONTRATOS**.
GRANDES EMPRESAS	Los proponentes deberán acreditar su experiencia con máximo **TRES (3) CONTRATOS**

Respecto a la asignación de puntaje de que trata el articulo 2.2.1.2.4.2.7.4., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Subasta Inversa se encuentra exceptuada toda vez que solo aplica para procesos de licitación pública y concurso de méritos, tal y como se expone a continuación.

"(…) *en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes. (…)"*

1.4 OTROS ASPECTOS

Impuesto sobre las ventas

Los prestadores de servicios como actividad económica por regla general se encuentran sometidos a todos los impuestos de nivel nacional, como son los impuestos de renta e IVA, e igualmente al mecanismo anticipado del recaudo del impuesto, la retención en la fuente.

El artículo 420 del Estatuto Tributario señala como hecho generador del IVA la prestación de servicios y de no encontrarse el servicio dentro de los contemplados como excluidos en el artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio se encuentra gravado.

A su vez, el artículo 436 del Estatuto Tributario establece:

(..) 5. Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.
(…) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos".

Ahora bien, la determinación de la exención dependerá de si se presta como servicio público, o si por el contrario, es servicio de transporte privado para particulares.

En ese sentido, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante concepto No 000622 de fecha 27 de junio de 2016 estudió la naturaleza de la prestación del servicio de transporte público terrestre de personas y en particular lo referido a las modalidades de transporte especial. Al respecto concluyó que:

"Para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, como modalidad de transporte público, se requiere igualmente solicitar y obtener habilitación para operar.

En este contexto puede afirmarse que para catalogar el servicio de transporte en público o privado debe considerarse no solamente el análisis de la fijación de la tarifa o precio pactado como remuneración, sino los demás factores, pues en el Transporte Terrestre Automotor esta fijación obedece en principio al mandato del artículo 29 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de esta facultad, el Gobierno Nacional consideró que "La tarifa del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de libre determinación entre las partes, pero deberá ser reportada al Ministerio de Transporte", este aspecto que no basta por sí solo para calificar el servicio como privado, pues para ello deberán considerarse las condiciones, exigencias, controles y demás aspectos que los definen.

De igual manera es importante reconocer que ha sido la Ley, los decretos reglamentarios y las altas cortes quienes han determinado y confirmado en su orden, que los servicios de transporte terrestre automotor especial son de naturaleza pública y respecto de los cuales se han definido sus características, requisitos, formas de operar, habilitación, control y vigilancia, determinación que debe ser considerada por esta dependencia.

Por lo anterior, el servicio público de transporte terrestre automotor especial, que cumpla con las condiciones y características legales y reglamentarias se encuentra excluido del impuesto sobre las ventas.

Contratación de Personas con Protección Constitucional

Respecto a la contratación de personas con protección constitucional de la que habla el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en la directiva 001 de 2011, se advierte que no es posible incluir una disposición que indique al futuro contratista, sobre la obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato, a personal identificado como beneficiario de dicha disposición normativa, lo anterior, teniendo en cuenta que para la prestación del servicio la entidad no requiere de personal con dedicación exclusiva para la ejecución del contrato que se llegue suscribir, aunado a lo anterior, por las características del objeto, la persona que intervenga los vehículos debe contar con formación técnica específica con el fin de garantizar la integridad de los bienes a cargo de la Secretaria General, por cuanto incluir este tipo de condición podría generar una carga adicional al contratista a la hora de asignar el recurso humano que se encargará de la ejecución de las actividades encomendadas.

Verificación de Medidas Afirmativas para la Participación de Mujeres en la Contratación del Distrito Capital

Una vez verificado el objeto a contratar y las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Decreto 643-2025, el área solicitante de la contratación verifica que procede incluir una disposición que imponga al futuro contratista la obligación de vincular un porcentaje mínimo de mujeres, para la ejecución de las actividades inherentes al objeto a contratar.

Corolario de lo anterior, respecto de la necesidad objeto de análisis (servicios de transporte público especial terrestre) se considera conveniente imponer como obligatorias las disposiciones contenidas en el artículo 29 del Decreto 643-2025, toda vez que, para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer de personal que se encargue de la prestación del servicio contratado, de acuerdo con las solicitudes de la entidad.

Cabe resaltar, que si bien el personal no es específico y dedicado exclusivamente para la ejecución del contrato, si es necesario que se mantenga el porcentaje mínimo de mujeres, durante la vigencia del contrato.

Así las cosas, y de acuerdo con los porcentajes definidos en el artículo 29 del Decreto 643-2025 el porcentaje mínimo de mujeres vinculadas para la ejecución del contrato debe ser del 16,6%.

ACUERDO 540 DE 2013

En cumplimiento del **Acuerdo Distrital 540 de 2013**, y con fundamento en lo dispuesto en su artículo 2, el presente proceso de selección se enmarca en el Programa Distrital de Compras Verdes, el cual promueve en las entidades del Distrito y en los particulares que prestan servicios públicos la adquisición de bienes y servicios con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida. En consecuencia, los interesados deberán garantizar el cumplimiento de los criterios y principios establecidos en el artículo 3 del citado Acuerdo, orientados a la eficiencia, sostenibilidad y prevención de la contaminación.

En este sentido, el proceso de contratación del servicio de transporte especial incorporará criterios ambientales que permitan minimizar los impactos ambientales asociados a la prestación del servicio, priorizando la participación de proveedores que cumplan la normatividad ambiental vigente, cuenten con vehículos en adecuadas condiciones técnico-mecánicas y de control de emisiones, apliquen prácticas de uso eficiente del combustible y mantenimiento preventivo, y promuevan una mejora progresiva del desempeño ambiental, garantizando la calidad, seguridad y el uso responsable de los recursos públicos.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos del Decreto 1082 de 2015, introducido a través del Decreto 310 de 2021, se establece la obligación de estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez tomada una muestra de daros respecto de procesos para la contratación de transporte terrestre a través de la modalidad de subasta inversa y por medio de la BMC, se observó lo siguiente:

IDENTIFICACION PROCESO	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD	PRESUPUESTO	AHORRO
SA-SI-022-2025	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SUBASTA INVERSA	$ 7.600.000.000,00	25,36%
SUBASTA INVERSA 035 DE 2025	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA	SUBASTA INVERSA	$ 2.092.849.739,00	22,70%
UAESP-SASI-05-2025	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	SUBASTA INVERSA	$ 1.223.695.334,00	45%
IDRD-SG-SASI-051-2025	IDRD - ENTIDAD OFICIAL.	SUBASTA INVERSA	$ 3.427.749.216,00	39,70%
CVP-SASI-02-2025	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	SUBASTA INVERSA	$ 332.528.192,00	43,70%
SI-ARN-1212-2025	AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	SUBASTA INVERSA	$ 576.812.737,00	37,35%
IDARTES-SA-SI-012-2025	IDARTES	SUBASTA INVERSA	$ 670.571.171,00	46,50%

ENTIDAD	MODALIDAD	PRESUPUESTO	AHORRO	COMISION
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	BOLSA MERCANTIL	$ 5.712.498.725,00	4,99%	0,18317
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	BOLSA MERCANTIL	$ 14.713.578.720,00	2,86%	0,18317
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	BOLSA MERCANTIL	$ 525.252.798,00	0,00%	0,18317
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	BOLSA MERCANTIL	$ 1.475.178.997,00	45,09%	0,9
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	BOLSA MERCANTIL	$ 1.243.650.600,00	32,46%	0,43466
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	BOLSA MERCANTIL	$ 625.000.000,00	51,52%	1,5
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO	BOLSA MERCANTIL	$ 1.716.093.492,00	38,87%	0,77
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYO DE BOGOTA D.C.	BOLSA MERCANTIL	$ 368.097.000,00	60,88%	1,49
EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.	BOLSA MERCANTIL	$ 2.544.062.496,00	0,41%	0,77
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	BOLSA MERCANTIL	$ 629.975.594,00	36,51%	0,8

De acuerdo con los datos recopilados se concluye que:

El porcentaje de ahorro obtenido a través de la subasta es menos variable que lo reportado por la BMC, pues si bien esta última reporta un máximo de descuento de un 60,88%, también refiere procesos donde este valor se encuentra por debajo del 1%; este comportamiento genera incertidumbre al presentar un rango tan amplio y advertir que incluso se podría llegar a no obtener ahorro alguno.

En lo que corresponde a la modalidad de Subasta Inversa el descuento se ubica entre el 22% y el 46,5%, lo que comporta mayor certidumbre respecto del descuento esperado, y el ahorro que se puede llegar a obtener.

Teniendo en cuenta la operatividad de la BMC la entidad estatal debe contar con presupuesto adicional al estimado para el pago de los servicios de transporte, el cual se encuentra en promedio al 1% por comisión de la operación, más gastos asociados a la operación, en el siguiente sentido:

PROYECCIÓN GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN EN BOLSA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS	Presupuesto antes IVA	IVA	VALOR DE LA OPERACIÓN MAS IVA
	$ 730.568.282	$ 138.807.973	$ 869.376.255

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,300%	$ 2.191.705	$ 416.423,92	$ 2.608.129,00
Servicio de compensación y liquidación	0,210%	$ 1.534.193	$ 291.496,74	$ 1.825.690,00
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)		$ 28	$ 5,32	$ 33,00
Comisión estimada Sociedad Comisonista de Bolsa(*)	1,00000%	$ 7.305.683	$ 1.388.079,74	$ 8.693.763,00
COSTOS TOTALES		$ 6.722.689	$ 1.277.310,93	$ 13.127.615,00

De conformidad con lo anterior la SGAMB debería disponer de al menos $ 13.127.615 adicionales para gestionar la contratación por medio de la BMC, y prever que si llegase a requerirse adiciones es necesario que se pague comisión y gastos en bolsa por dicho concepto.

Por último, se ha evidenciado que los procesos a través de la BMC conllevan a un mayor degaste administrativo toda vez que deben adelantarse dos procesos de selección para la contratación del servicio requerido, razón por la cual el tiempo para la selección es muy similar al requerido para gestionar una subasta inversa, aunado a lo anterior, la modificación y liquidación de los contratos es más compleja al tener que generarse información de dos negocios jurídicos.

Así las cosas, la entidad ha concluido que gestionar el proceso a través de la modalidad de selección de Subasta Inversa es más beneficioso respecto de la eficiencia y optimización del presupuesto estimado, de otra parte, el procedimiento administrativo es menos desgastante administrativamente.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado del servicio transporte especial de pasajeros para estructurar el proceso contractual para servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la Secretaría General De La Alcaldía Mayor De Bogotá D.C. Para ello, la Entidad realizó un análisis:

2.1 ¿QUIEN VENDE?

Los operadores habilitados por el Ministerio de Transporte, quienes deben contar con flotas propias o vinculadas, conductores certificados, seguros vigentes y tarjetas de operación emitidas por la Superintendencia de Transporte.

2.2 DINAMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS

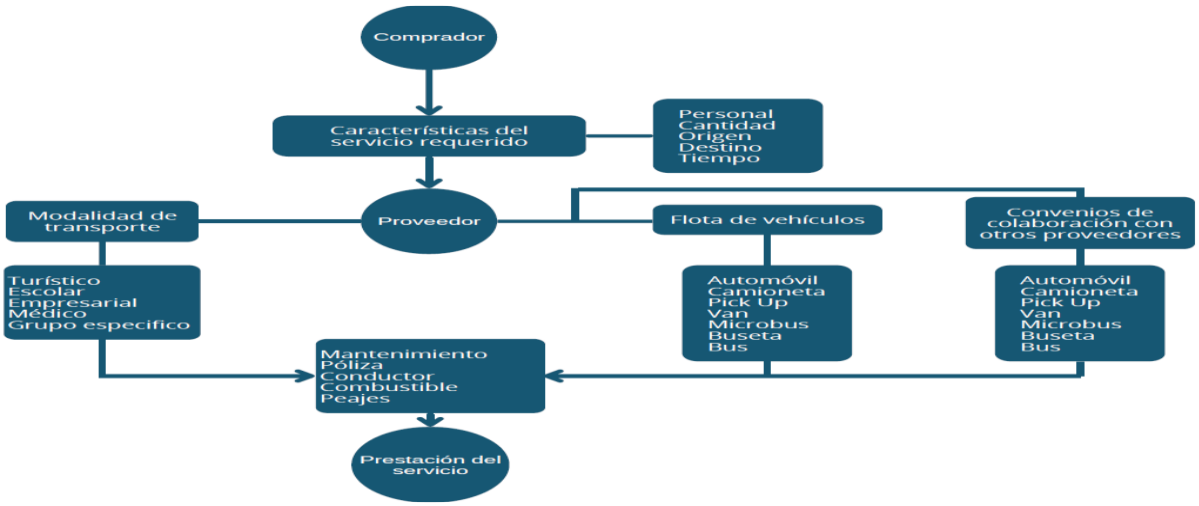
Cadena de suministro

En la mayoría de los contratos de prestación de servicios el consumo y la prestación del servicio se dan de manera simultánea, pues los compradores proporcionan los insumos necesarios para que los proveedores presten el servicio en concordancia y de esta manera se mitigan los inconvenientes en la ejecución del contrato y se aumenta la calidad del servicio.

En el caso del transporte terrestre de pasajeros los compradores proporcionan las características del personal a transportar, el punto de recogida, la hora de recogida, el punto de llegada, la hora de llegada, el tipo de vehículo requerido y la cantidad de pasajeros a transportar, entre otros. Con esta información el proveedor de servicios de transporte articula sus capacidades con el fin de prestar un servicio de calidad, que cumpla las expectativas del cliente y que tenga un costo adecuado.

En cuanto a los costos para los proveedores de servicios de transporte terrestre de pasajeros, pueden agruparse en fijos y variables. Los costos fijos son los menores de cualquier medio de transporte, dado que no son propietarios de las vías por las que operan, entre ellos están las pólizas de seguro, el salario de los conductores, la depreciación de los vehículos, el mantenimiento de los vehículos, entre otros. Por otro lado, los costos variables tienden a ser mayores, dado a que el gobierno cobra la construcción y el mantenimiento de las vías a los ciudadanos a través de impuestos y de peajes. Estos costos deben calcularse por distancia recorrida y dentro de ellos se encuentran el combustible, los peajes, las llantas, entre otros.

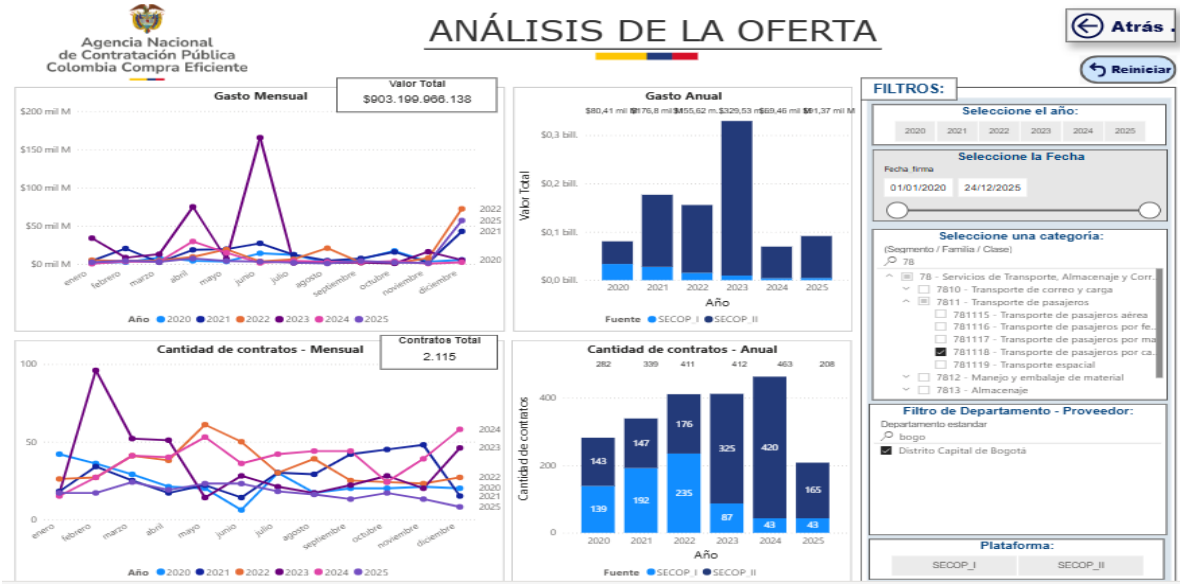
La estructura general de la cadena de suministro de servicios de transporte terrestre de pasajeros

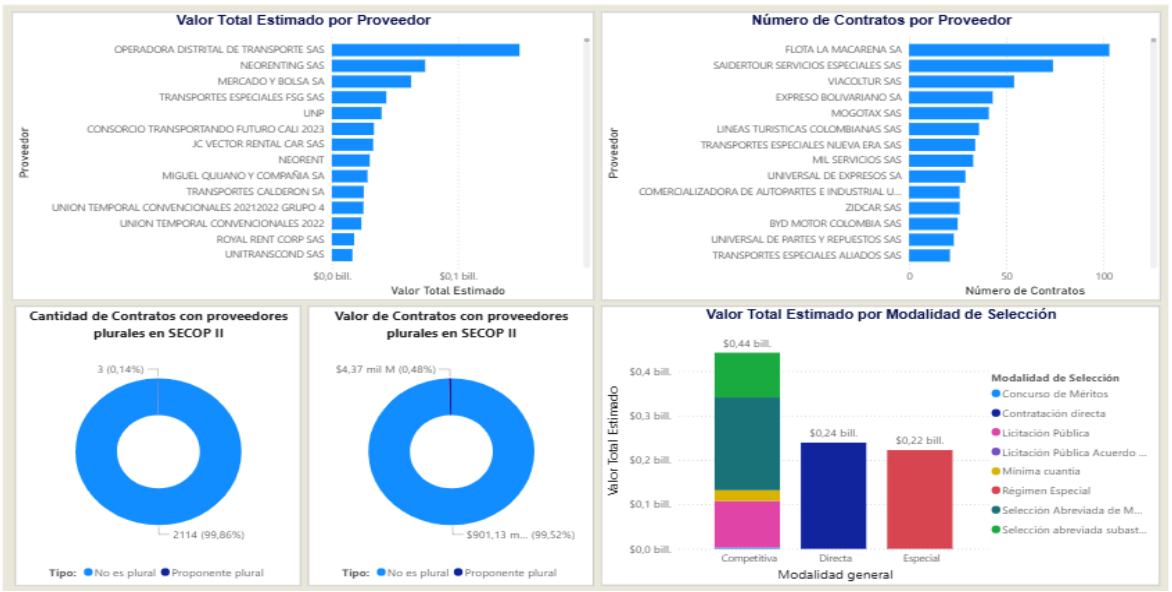


Fuente: *Estudios del sector proceso AMP CCENEG-068-01-2022*

Identificación de información

De acuerdo con los datos de compra pública, en herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas se tiene la siguiente información con la Categoría: 781118 Servicio de Transporte con proveedores localizados en la ciudad de Bogotá:





Análisis del comportamiento del mercado según la contratación registrada

Con base en la información analizada, se evidencia que la contratación del servicio de transporte especial presenta una alta concentración del valor contractual en un número reducido de proveedores. En particular, algunos operadores concentran la mayor proporción del valor total estimado, mientras que el resto de los proveedores participa con montos considerablemente menores, lo que sugiere una estructura de mercado concentrada.

En cuanto al número de contratos adjudicados, se observa que ciertos proveedores concentran una mayor cantidad de contratos, aunque ello no siempre se traduce en los mayores valores contractuales, lo cual indica la existencia de contratos de diversa cuantía y alcance según el proveedor.

Respecto a la pluralidad de oferentes, el análisis de los procesos adelantados en SECOP II muestra que la gran mayoría de los contratos fueron adjudicados con un único proponente. Específicamente, más del 99 % de los contratos y del valor total adjudicado corresponden a procesos sin pluralidad de oferentes, mientras que un porcentaje marginal contó con la participación de más de un proponente. Esta situación refleja una baja competencia efectiva en los procesos de selección analizados.

En relación con la modalidad de selección, se identifica que una parte significativa del valor total contratado se realizó a través de modalidades competitivas; sin embargo, también se evidencia una participación relevante de la contratación directa y de modalidades especiales. La menor participación de modalidades abiertas como la licitación pública y la selección abreviada puede incidir en los bajos niveles de pluralidad observados.

En conclusión, el comportamiento del mercado del servicio de transporte especial, en el marco de la contratación pública analizada, se caracteriza por una oferta activa pero concentrada, con limitada competencia efectiva y una alta recurrencia de procesos con único oferente. Este escenario puede estar asociado a factores como los requisitos técnicos y habilitantes del sector, la experiencia específica exigida, las condiciones operativas del servicio y las dinámicas propias del mercado, elementos que deben ser tenidos en cuenta en la planeación y estructuración de futuros procesos contractuales.

2.3 POSIBLES DE PROVEEDORES

Para efectos de la solicitud del Evento de Cotización en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se realizó la identificación de posibles proveedores del servicio requerido, con el fin de contar con referentes de mercado que permitan estimar condiciones económicas y operativas acordes con la realidad del sector.

Como insumo para dicha identificación, se consultó la información disponible en el Portal de la Superintendencia de Sociedades, seleccionando empresas activas domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., cuya actividad económica principal se encuentra clasificada en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Versión 4 A.C., código H4921 – Transporte de pasajeros.

Las empresas identificadas bajo este código constituyen el universo potencial de proveedores que, por su objeto social, experiencia y actividad económica registrada, se encuentran en capacidad de atender la solicitud de cotización que será publicada en SECOP II, sin que dicha identificación implique habilitación automática ni compromiso contractual alguno.

En consecuencia, y con base en la información recopilada, la Entidad cuenta con un referente preliminar de mercado que permite identificar posibles proveedores del servicio, así como establecer rangos indicativos de precios y condiciones económicas. Lo anterior justifica la apertura del Evento de Cotización en el SECOP II, como mecanismo idóneo para obtener cotizaciones formales del mercado, fortalecer el análisis económico y técnico, y asegurar que las decisiones posteriores se adopten bajo criterios de planeación, eficiencia, economía y transparencia, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Listado de Posibles Proveedores

NIT	Razón social de la sociedad
900.099.310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA EN REORGANIZACION
901.193.430	VGMOBILITY SUBA S A S
800.029.156	PALMIRA SA
800.222.540	CREDITRAN SAS
805.002.626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LIMITADA EN REORGANIZACION
826.002.829	ANDIAMBULANCIAS LTDA
830.041.168	INVERSIONES BARREAL C EN C S
830.098.216	DOLPHIN EXPRES SA
830.133.622	SUTAXI SAS
830.502.328	INTERCARIBE S.A.
830.514.198	INGENIERIA MARCH S.A.S.
890.117.522	TRANSPORTES ACEVEDO LIMITADA
890.305.700	INVERSIONES BELEN SAS
900.009.507	RTA PUNTO TAXI SAS
900.049.998	COMPAÑIA DE TRANSPORTADORES LA NACIONAL SA
900.060.024	JORGE CORZO E HIJOS & CIA S. EN C.
900.068.323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS
900.108.582	FREGO Y CIA S.A.S
900.155.645	PARRA ARTEAGA SAS
900.186.072	TRANSACTIVOS SAS
900.273.933	INVERCENTRO COLOMBAI SAS
900.304.875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS
900.308.171	ASHER SAS
900.312.903	AUTOMOTORES LA PATRIA LTDA
900.358.313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN SAS
900.364.615	ORGANIZACION SUMA SAS - EN REORGANIZACION
900.379.933	LAAN S.A.S
900.390.928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR SAS
900.397.171	ALCIEN SAS
900.422.659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S

NIT	Razón social de la sociedad
900.470.772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION
900.480.780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS
900.540.251	VALMATAX SAS
900.553.274	INVERSIONES VALYRIA SAS
900.607.894	INVESTMENT IN TRANSPORTATION SAS
900.702.793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS
900.707.774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS
900.817.050	INVERSIONES CHEJAR SAS
901.166.801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO
901.238.810	INVERSIONES SALVAR SAS
901.242.413	PARRA RAMIREZ INVERSIONES SAS
901.243.387	INVERSIONES PARRA Y L SAS
901.427.450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC
800.135.881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA
830.073.622	METROBUS SA EN LIQUIDACION
830.143.936	INVERSORA MORENO S. EN C

Evento de Cotización* - proceso *SGA-SIP-Servicio de Transporte

De acuerdo con la información consolidada por el área técnica, se elaboraron el Anexo Técnico y el Formato de Cotización, los cuales sirvieron como soporte para la publicación del Evento de Cotización en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondiente al proceso SGA-SIP-Servicio de Transporte, publicado el 21 de enero de 2026.

Al cierre del evento de cotización, el 26 de enero de 2026, se recibieron ocho (8) cotizaciones de proveedores interesados, las cuales fueron objeto de análisis técnico, económico y estadístico por cada uno de los ítems definidos en el Anexo Técnico. Dicho análisis permitió identificar las condiciones reales del mercado, evaluar la disponibilidad de vehículos que cumplieran con las especificaciones técnicas mínimas requeridas (modelo reciente, capacidad mínima de pasajeros o carga, matriculación en Bogotá D.C., placas de servicio público y equipamiento como aire acondicionado), y garantizar la transparencia y equidad en la formación de precios.

Para la determinación de los valores de referencia se aplicó el método del túnel, mediante el cual se establecieron rangos de aceptación de las cotizaciones a partir del cálculo del promedio y la desviación estándar, descartando aquellos valores atípicos que se encontraran fuera del rango definido entre el valor mínimo y máximo aceptable. Este procedimiento permitió identificar los precios promedio que se encuentran dentro del túnel y que son los más *representativos* del mercado.

Los precios establecidos en el Formato de Cotización corresponden al valor diario por ítem, de conformidad con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y con base en la necesidad del servicio requerido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Posteriormente, los valores promedio diarios fueron proyectados a un período de siete (7) meses de operación, equivalentes a doscientos diez (210) días efectivos.

De esta manera, el presupuesto estimado refleja adecuadamente las necesidades operativas, los costos reales del mercado y los criterios de eficiencia económica, proporcionando a la Entidad referentes confiables para la contratación y asegurando los principios de transparencia, economía y equidad, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la normativa vigente.

Características técnicas (Ver Anexo Técnico)		ANÁLISIS DEL MÉTODO TÚNEL CON DESVIACIÓN ESTÁNDAR											
ITEM	Cantidades	Promedio del Valor Unitario IVA Incluido	Desviación Estandar	Valor Minimo Diario IVA Incluido Aceptable	Valor Maximo Unitario IVA Incluido Aceptable	Cotización Proveedor No. 1	Cotización Proveedor No. 2	Cotización Proveedor No. 3	Cotización Proveedor No. 4	Cotización Proveedor No. 5	Cotización Proveedor No. 6	Cotización Proveedor No. 7	Promedio de Valores Diarios que se Encuentra dentro del Túnel
1	1	$ 642.040	$ 133.162	$ 508.878	$ 775.202	$ 579.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 590.000	NO ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	NO ACEPTABLE	$ 604.750
2	1	$ 734.897	$ 141.588	$ 593.309	$ 876.485	$ 779.000	$ 750.000	NO ACEPTABLE	$ 720.000	$ 775.280	NO ACEPTABLE	$ 600.000	$ 604.047
3	2	$ 1.085.509	$ 547.509	$ 537.999	$ 1.633.018	$ 1.358.000	$ 1.300.000	NO ACEPTABLE	$ 660.000	$ 1.550.560	$ 900.000	NO ACEPTABLE	$ 1.153.712
4	1	$ 855.083	$ 255.586	$ 599.497	$ 1.110.670	$ 879.000	$ 850.000	$ 720.000	$ 804.000	$ 632.584	NO ACEPTABLE	$ 700.000	$ 655.083
5	1	$ 737.754	$ 148.341	$ 589.413	$ 886.095	NO ACEPTABLE	$ 700.000	$ 720.000	NO ACEPTABLE	$ 775.280	$ 850.000	$ 600.000	$ 729.056
6	1	$ 1.043.228	$ 264.650	$ 778.578	$ 1.307.877	$ 1.279.000	$ 850.000	$ 840.000	$ 860.000	$ 1.123.595	NO ACEPTABLE	$ 850.000	$ 967.099
SERVICIO TRANSPORTE PROYECTO OTIC													
3.1	1	$ 1.085.509	$ 547.509	$ 537.999	$ 1.633.018	$ 1.358.000	$ 1.300.000	NO ACEPTABLE	$ 660.000	$ 1.550.560	$ 900.000	NO ACEPTABLE	$ 1.153.712

Es importante aclarar que, si bien dentro del proceso se recibieron ocho (8) cotizaciones, el análisis estadístico se realizó con siete (7) de ellas. Lo anterior obedece a que la cotización presentada por el proveedor TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S. registró valores significativamente superiores a los del resto del mercado.

La inclusión de dicha cotización habría incrementado de manera desproporcionada los valores promedio de cada ítem, así como las demás medidas estadísticas (desviación estándar, valores mínimos y máximos), distorsionando la realidad del sector. Para ilustrar este comportamiento, a continuación, se presenta la comparación entre los promedios calculados con siete (7) y con ocho (8) cotizaciones:

TEM	Promedio del Valor Día IVA Incluido 7 Cotizaciones	Promedio del Valor Unitario Diario IVA Incluido 8 Cotizaciones	Valor Absoluto	% Incremento del Promedio
1	$ 642.040,00	$ 4.751.785,00	$ 4.109.745,00	86%
2	$ 734.897,00	$ 2.949.285,00	$ 2.214.388,00	75%
3	$ 656.326,00	$ 5.129.285,00	$ 4.472.959,00	87%
4	$ 855.083,00	$ 935.698,00	$ 80.615,00	9%
5	$ 737.754,00	$ 2.908.660,00	$ 2.170.906,00	75%
6	$ 1.043.228,00	$ 1.137.824,00	$ 94.596,00	8%

Como se observa, la inclusión de la cotización mencionada genera incrementos significativos tanto en términos absolutos como porcentuales, lo cual confirma su carácter atípico y su falta de representatividad frente a las condiciones reales del mercado. En consecuencia, dicha cotización no resulta comparable con las demás ni refleja adecuadamente la necesidad de la Entidad ni las especificaciones del Anexo Técnico.

Una vez culminado el análisis, se evidencia que la mayoría de los valores correspondientes a las siete (7) cotizaciones analizadas se encuentran dentro del túnel definido entre los valores mínimos y máximos aceptables. Esto permite establecer que el promedio de los precios de las cotizaciones que se encuentran dentro del túnel constituye un valor adecuado para la definición del presupuesto oficial del proceso.

De esta manera, se da cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, transparencia y planeación exigidos por el Decreto 1082 de 2015, asegurando que los recursos públicos se asignen de manera responsable y debidamente fundamentada desde el punto de vista técnico y económico, consolidando un presupuesto total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($745.807.991) M/CTE**, como se relaciona a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL 2026						
Características técnicas (Ver Anexo Técnico)			Presupuesto 2026			
ITEM	Cantidades	Promedio del Valor Unitario IVA Incluido	Promedio de Valores Diarios que se Encuentra dentro del Túnel	Presupuesto Prestación de Servicio (22 días al mes) IVA Incluido	Duración estimada de Contrato (Meses)	Total Presupuesto 2026
1	1	$ 0	**$ 604.750**	$ 13.304.500	7	**$ 93.131.500**
2	1	$ 0	**$ 604.047**	$ 13.289.027	7	**$ 93.023.187**
3	2	**$ 1.085.509**	$ 1.153.712	$ 23.881.189	7	**$ 167.168.320**
4	1	$ 0	**$ 655.083**	$ 14.411.835	7	**$ 112.274.624**
5	1	$ 0	**$ 729.056**	$ 16.039.232	7	**$ 100.882.848**
6	1	$ 0	**$ 967.099**	$ 21.276.182	7	**$ 148.933.272**
SERVICIO TRANSPORTE PROYECTO OTIC						
3.1	1	**$ 1.085.509**	$ 1.153.712	$ 4.342.034	7	**$ 30.394.240**
TOTAL GENERAL 2026			**$ 4.713.747**	**$ 102.201.964**		**$ 745.807.991**

Finalmente, se presenta el detalle del ejercicio técnico y estadístico que permitió definir el presupuesto estimado, el cual se encuentra plenamente alineado con las necesidades de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y será ejecutado como una bolsa que permita optimizar los recursos para respaldar dichas necesidades.

2.4 ANÁLISIS FINANCIERO

Capacidad financiera y de organización del proponente

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al bien o servicio que se requiere contratar.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, las empresas que pueden suministrar el servicio requerido por la Entidad se encuentran con los códigos descritos en el numeral 1 de este documento. Para obtener información de referencia y así establecer los indicadores financieros, se realizó la búsqueda de las empresas del sector en la base de datos pública denominado "Sistema Integrado de Información Societaria" con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet en:

https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde se encontró información de 44 empresas. En el cuadro siguiente se consolida la información financiera de referencia.

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad organizacional y el cumplimiento de estos, corresponderá a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –números. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA
Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2024
(Muestra representativa)

No.	Fuente	Nit	Razón social de la sociedad	CIIU	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
1	SS-SIIS	9E+08	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	H4921	2,67	0,65	33,22	$63.292.097	0,23	0,07
2	SS-SIIS	9E+08	ORGANIZACION SUMA SAS	H4921	0,42	1,27	0,51	-$38.303.989	-0,22	0,06
3	SS-SIIS	9E+08	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921	0,57	1,09	0,79	-$7.058.879	-1,12	0,11
4	SS-SIIS	9E+08	TRANSICIÓN EXPRESS SAS	H4921	0,75	1,03	0,46	-$10.315.233	-3,19	0,12
5	SS-SIIS	9E+08	EMASIVO SAS	H4921	1,27	0,41	0,11	$194.558	0	0
6	SS-SIIS	9E+08	BOGOTA ZE S.A.S.	H4921	0,6	0	-362,40	-$97.171	0	0
7	SS-SIIS	8E+08	PALMIRA SA	H4921	0,69	0,69	3,17	-$930.054	0,33	0,1
8	SS-SIIS	8,1E+08	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS	H4921	1,9	0,4	Indeterminado	$611.925	0,25	0,15

			DEL VALLE LTDA EN REORGANIZACION							
9	SS-SIIS	8,1E+08	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921	0,72	0,55	Indeterminado	-$333.418	0,09	0,04
10	SS-SIIS	8,1E+08	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	H4921	2,28	0,2	Indeterminado	$1.097.689	0,01	0
11	SS-SIIS	8,1E+08	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION	H4921	3,07	0,52	Indeterminado	$1.078.106	0,08	0,04
12	SS-SIIS	8,3E+08	INVERSIONES BARREAL S EN C S	H4921	32,61	0,08	374,00	$20.572.643	0,53	0,49
13	SS-SIIS	8,3E+08	DOLPHIN EXPRESS SA	H4921	4,24	0,41	Indeterminado	$3.656.816	0,16	0,09
14	SS-SIIS	8,3E+08	SUTAXI SAS	H4921	17,89	0,92	Indeterminado	$1.686.564	0	0
15	SS-SIIS	8,3E+08	INTERCARIBE S.A.	H4921	2,76	0,76	Indeterminado	$961.949	0,01	0
16	SS-SIIS	8,6E+08	SCHUMACHER Y CIA SAS	H4921	3,64	0,4	1,62	$1.057.122	0,07	0,04
17	SS-SIIS	8,9E+08	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA	H4921	6,9	0,05	Indeterminado	$1.012.780	-0,03	-0,03
18	SS-SIIS	9E+08	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S.A	H4921	2,35	0,76	Indeterminado	$796.109	0,36	0,08
19	SS-SIIS	9E+08	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921	1,8	0,49	2,06	$516.361	0,27	0,13
20	SS-SIIS	9E+08	FREGO Y CIA S.A.S	H4921	15,5	0,05	Indeterminado	$2.845.318	0,13	0,12
21	SS-SIIS	9E+08	PARRA ARTEAGA SAS	H4921	0,26	0,8	1,57	-$1.260.229	0,23	0,04
22	SS-SIIS	9E+08	MI POLIIZA SAS	H4921	20,62	0,77	1,33	$601.199	0,01	0
23	SS-SIIS	9E+08	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	H4921	1,04	0,96	Indeterminado	$44.792	0,12	0
24	SS-SIIS	9E+08	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921	0,71	0,76	Indeterminado	-$912.221	0,03	0
25	SS-SIIS	9E+08	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921	1,92	2,19	1,58	$542.229	-0,21	0,25
26	SS-SIIS	9E+08	ASHER SAS	H4921	18,86	0,54	1,26	$3.319.962	0,08	0,03
27	SS-SIIS	9E+08	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC	H4921	3,55	0,26	Indeterminado	$1.543.656	0,26	0,19
28	SS-SIIS	9E+08	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	H4921	1,47	0,23	-1,51	$505.318	-0,02	-0,01
29	SS-SIIS	9E+08	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921	0,06	0,42	Indeterminado	-$285.007	0	0
30	SS-SIIS	9E+08	TRANSPORTES EL MINERO SAS	H4921	2,08	0,32	26,55	$332.448	0,32	0,21
31	SS-SIIS	9E+08	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921	5,5	0,32	Indeterminado	$5.236.107	0,14	0,09

32	SS-SIIS	9E+08	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921	25,71	0,08	681,86	$7.414.978	0,12	0,11	
33	SS-SIIS	9E+08	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	H4921	1,69	0,78	26,72	$287.562	0,59	0,13	
34	SS-SIIS	9E+08	MAXI TAXI S.A.S.	H4921	3,58	0,2	72,03	$1.169.831	0,03	0,02	
35	SS-SIIS	9E+08	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	H4921	0	0,65	Indeterminado	-$40.310	0,1	0,03	
36	SS-SIIS	9E+08	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921	0,02	0,78	1,75	-$1.750.713	0,11	0,02	
37	SS-SIIS	9E+08	inversiones chejar sas	H4921	0	0	Indeterminado	-$34.042	0	0	
38	SS-SIIS	9E+08	Mi aguila transportes SAS	H4921	2,11	0,41	Indeterminado	$641.608	-0,26	-0,15	
39	SS-SIIS	9E+08	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO	H4921	0,57	0,57	Indeterminado	-$109.657	0,02	0	
40	SS-SIIS	9E+08	GREEN BUS SAS	H4921	17,37	1,04	0,67	$2.340.101	-2,11	0,08	
41	SS-SIIS	9E+08	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4921	3,27	0,55	3,20	$386.206	0,19	0,08	
42	SS-SIIS	8E+08	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921	2,66	0,1	113,42	$294.139	0,02	0,02	
43	SS-SIIS	8,3E+08	METROBUS S.A EN LIQUIDACION	H4921	1,88	0,46	-1,16	$16.539.189	0	0	
44	SS-SIIS	9E+08	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS EN REORGANIZACION	H4921	1,85	0,62	Indeterminado	$1.379.803	-0,01	0	

Medida estadística	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO (Miles de pesos)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
Promedio simple	4,99	0,56	40,95	1.830.187,32	-0,05	0,06
Mínimo	0,00	0,00	-362,40	-38.303.989,00	-3,19	-0,15
Máximo	32,61	2,19	681,86	63.292.097,00	0,59	0,49
Desv. Estándar	7,53	0,40	172,78	11.987.348,66	0,63	0,10
P35	1,48	0,41	1,26	287.890,85	0,01	0,00
P50	1,92	0,52	1,58	542.229,00	0,03	0,04
P65	2,96	0,64	2,78	1.041.602,30	0,12	0,08

Fuente: Sistema Integrado de Información Societaria con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, disponible en internet en: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports
Elaboración Propia

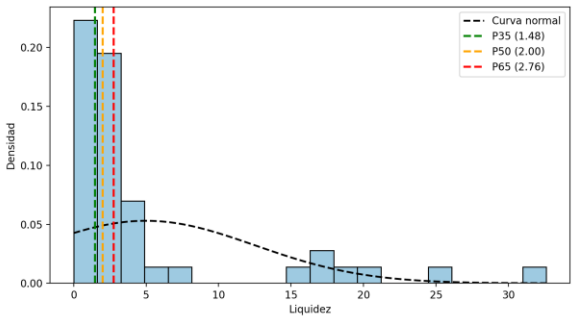
Se calcularon los percentiles 35 (P35), 50 (mediana) y 65 (P65) para cada indicador sobre la muestra normalizada. Esta metodología permite establecer requisitos habilitantes basados en el comportamiento real del sector y garantizando proporcionalidad en la exigencia. Para los indicadores de liquidez, cobertura de intereses y rentabilidad, se toma como umbral el percentil 35 (P35), que permite que el 65% de las empresas con condiciones típicas cumplan el requisito. En el caso del endeudamiento, se establece un umbral máximo con base en el percentil 65 (P65), dado que un mayor endeudamiento representa un mayor riesgo financiero.

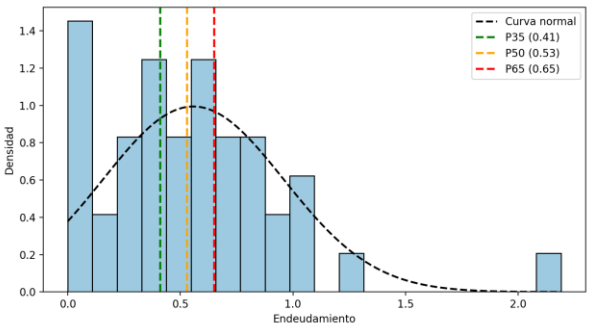
Para el capital de trabajo, se establece un criterio técnico orientado a evaluar la liquidez del proponente en términos absolutos, teniendo en cuenta el anexo técnico del proceso, los costos asociados, el cronograma de ejecución y el presupuesto oficial.

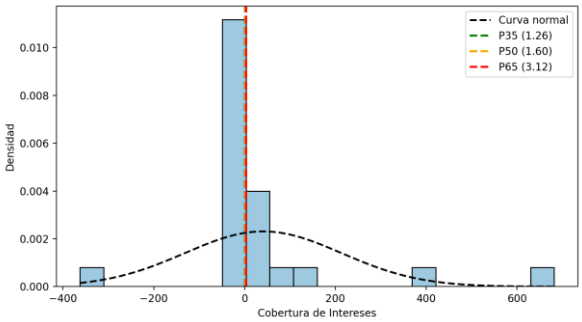
Con base en este análisis, se propone como requisito habilitante que el capital de trabajo mínimo del proponente sea igual o superior al 39% del presupuesto oficial, equivalente a $287.890,85 miles de pesos.

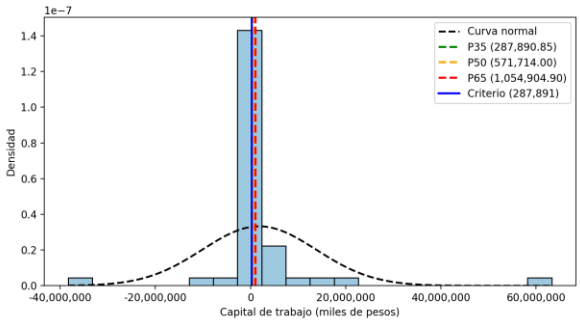
Este valor se ubica en el percentil 35 de la muestra, lo que indica que por lo menos el 65% de las empresas de la muestra analizada, cumplirían con este umbral.

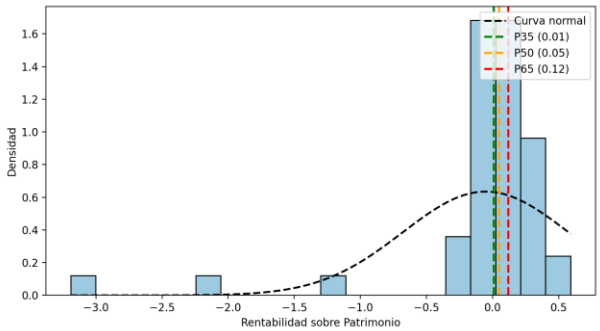
A continuación, se presentan los histogramas correspondientes a los indicadores financieros analizados, incluyendo las líneas de percentiles 35 (P35), 50 (mediana) y 65 (P75), con el fin de ilustrar el criterio estadístico utilizado para establecer los requisitos habilitantes.

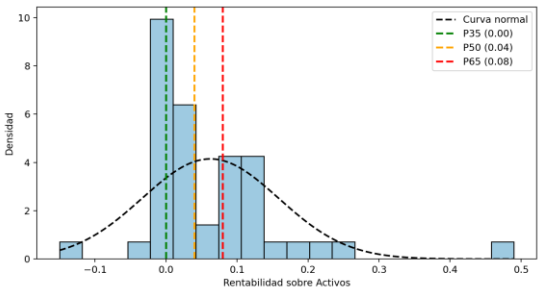












Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- ***Indicadores de capacidad financiera***

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,48 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,64
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1,26 veces o Indeterminado
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 39% del presupuesto oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el proponente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- ✓ Capital de trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

- ***Indicadores de capacidad organizacional***

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,00

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales o Consorcios se realizará conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se precisa que el capital de trabajo se evaluará mediante la metodología del Sumatoria Ponderada, mientras que los demás indicadores se verificarán con la metodología de Ponderación de los Componentes de los Indicadores.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el objetivo de analizar el comportamiento de la demanda del servicio, se realiza la verificación en la plataforma SECOP II[7] de procesos celebrados por otras entidades estatales en la misma modalidad de selección. Así mismo, se relacionan los procesos adjudicados por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Con base en el análisis del histórico de procesos contractuales adelantados por la Secretaría General, se establece que la contratación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso ha sido tramitada, de manera recurrente, principalmente a través de la modalidad de Selección Abreviada y Licitación Pública, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Esta práctica evidencia la existencia de condiciones de mercado que permiten la participación plural de oferentes, la comparación objetiva de propuestas y la aplicación de criterios de eficiencia económica y transparencia en la adjudicación,

[7] Búsqueda de procesos https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

constituyéndose en un referente técnico, económico y jurídico que respalda la selección de la modalidad propuesta para el presente proceso contractual.

A continuación, se relaciona la información de los procesos:

SECOP I

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ENLACE CONSULTA
SGA-AB-16-2016	Subasta	Prestar los servicios de transporte público especial terrestre para las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	$ 357.076.480	Detalle del proceso: SGA-AB-16-2016
SGA-AB-03-2017	Subasta	Prestación del servicio de transporte público especial terrestre, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	$ 694.084.220	Detalle del proceso: SGA-AB-03-2017
SGA-LP-07-2013	Licitación Pública	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para la Alta Consejería de los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's, dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC.	$ 520.000.000	Detalle del proceso: SGA-LP-07-2013
SGA-LP-04-2013	Licitación Pública	Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para la Alta Consejería de los Derechos de las Victimas, la Paz y la Reconciliación y la Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC'S , dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$ 520.000.000	Detalle del proceso: SGA-LP-04-2013

SECOP II

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA	ENLACE SECOP II
SGA-SASI-22-2020	Subasta	Prestación del servicio de transporte público especial terrestre con plena público técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$186.189.200	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1553143
SGA-SASI-02-2019	Subasta	Prestación del servicio de transporte público especial terrestre con plena público técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$597.072.812	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.787250
SGA-SASI-01-2018	Subasta	La Prestación del servicio de transporte público especial terrestre con plena público técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$650.560.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.377371
SGA-SASI-14-2020	Subasta	Prestación del servicio de transporte público especial terrestre con plena público técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$255.726.600	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1335203

SGA-SASI-001-2021	Subasta	Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor con plena público técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad para las dependencias que conforman la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC	$2.153.905.400	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1802150
SGA-SABP-01-2024	Subasta	Contratar un comisionista que actúe en nombre propio y por cuenta de la Secretaría General, en calidad de comitente comprador para que lleve a cabo en el mercado de compras públicas - MCP- de la bolsa	$881.825.376	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5578458

El presupuesto para 2026, fijado en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($745.807.991) M/CTE**, se encuentra en línea con la evolución histórica de los contratos de transporte público especial terrestre, garantizando un balance adecuado entre las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos. Este valor supera la mayoría de los procesos de 2016 a 2020, ajustando por inflación y la expansión de la operación, y se aproxima a los contratos más recientes de 2024, reflejando actualmente el mercado.

Solo los procesos excepcionales de 2021 presentan montos significativamente superiores, correspondientes a contratos de mayor cobertura y duración del servicio. En conjunto, el presupuesto asegura eficiencia, economía y transparencia en la asignación de recursos públicos, respaldando técnica y estadísticamente la planificación del servicio para la vigencia 2026.

3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

De conformidad con la información registrada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se identifican procesos de contratación adelantados por diversas entidades públicas que, durante los últimos seis (6) meses, han contratado servicios con objetos similares o relacionados con el que la entidad pretende contratar.

El análisis de dichos procesos permite evidenciar las condiciones generales del mercado, las modalidades de selección empleadas, así como la recurrencia y pertinencia de este tipo de contrataciones dentro del sector público, constituyéndose en un insumo relevante para la estructuración del presente proceso contractual.

A continuación, se relacionan los procesos adelantados por otras entidades:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Cuantía	Enlace Consulta SECOP
Gobernación Del Departamento Del Cesar	SASI-SGR-0008-2025	Prestación de servicios transporte especial	$ 1.676.600.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8274412
Agencia Nacional De Tierras - ANT	ANT-SASIE-002-2025	Prestación de servicios de transporte especial para la ANT.	$ 7.301.310.818	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8257909
Direccion De Impuestos Y Aduanas Nacionales	SASI-87-001-2025	Servicio de transporte terrestre especial en barranquilla y su área metropolitana según las necesidades para los funcionarios de las direcciones seccionales de impuestos y de aduanas de barranquilla.	$ 800.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8179119
Municipio De Remedios	SASIE-SECD-002-2025	Prestación de servicios de transporte especial terrestre para facilitar el desplazamiento eficiente y seguro del personal de las secretarias y población remediana.	$ 579.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8172936
Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia	SCJ-SASIE-4-2025	Proceso transporte	$20.104.821.595	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8166578

Alcaldía Distrital Barrancabermeja	SUBASTA SA-SI-002-2025	Servicio de transporte terrestre automotor especial y transporte fluvial especial para fortalecer el desarrollo de las actividades misionales de las diferentes dependencias de la alcaldía distrital de	$532.502.610	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8151911
Alcaldía Municipal De La Jagua De Ibérico	AMJI SASIE 005 DE 2025	Servicio de transporte publico especial para la operatividad de las diferentes secretarias y la oficina de la comisaria única de familia del municipio de la jagua de ibérico - cesar	$216.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8148151
Gobernación Del Amazonas	GOB-AMA-SI-07-2025	Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y de carga	$332.157.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8138485
Escuela Superior De Guerra	134-MDN-COGFM-ESDEG-2025	La prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para la escuela superior de guerra general Rafael reyes prieto	$231.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8132556
Orquesta Filarmónica De Bogotá	OFB-SA-SI-003-2025	Transporte de Pasajeros	$386.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8115637
GOBERNACION DE CALDAS - Primero La Gente	SA-SV-011-2025	Prestación de servicio de transporte terrestre	$680.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8107908

Municipio De Segovia	SE-SASIE-0008-2025	Suministro de servicio de transporte institucional para atender las necesidades de las secretarias de gobierno, educación y salud del municipio de Segovia para la vigencia 2025.	$541.520.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8106509
Municipio De Los Patios	PATIOS-SUB-SGNAL-03-2025	Prestación del servicio de transporte especial a todo costo para atender las necesidades de movilización del alcalde y funcionarios de la administración central de la alcaldía municipal de los patios.	$252.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8062602
Instituto De Hidrología, Meteorología Y Estudios Ambientales	SA-SIE-009-2025	(Hidro-326) prestar el servicio de transporte integral (terrestre, marítimo, fluvial, aforo, equino) a todo costo para atender las necesidades de movilización funcionarios y contratistas del IDEAM.	$2.472.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8032673
Alcaldía Municipal De San Martín, Cesar	SAM-SIP-005-2025	Prestación de servicios de transporte rural, urbano y nacional del señor alcalde y los funcionarios del municipio de san Martin - cesar	$157.440.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8020464
Fondo Nacional Ambiental - ANLA	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA 007-2025	Prestar el servicio de transporte terrestre especial en el Territorio Nacional para la ANLA	$1.495.884.891	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7994578

Indeportes Tolima	IND-SASI-356-2025	Bolsa transporte terrestre	$1.500.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7945853
Fuerza Aeroespacial Colombiana	060-00-B-COFAC-BACOF-2025	La prestación del servicio de transporte terrestre especial de personal a nivel local, como nacional	$703.881.255	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7900936
Gobernación Del Valle Del Cauca - Secretaria De Educación	SED-SASI-001-2025	Servicios de transporte especial de pasajeros en la secretaría de educación departamental del valle del cauca	$361.700.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7900281
Municipio De San José De Cúcuta	SSM-SUB-001-2025	Prestación de servicios de transporte terrestre especial a todo costo	$300.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7858934
Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena	SA-SI-003-CAM-2025	Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros, requerido para el ejercicio de las funciones misionales de la corporación autónoma regional del alto magdalena – CAM.	$284.054.472	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7841132
CGA	SA CGA 016-2025	Contrato de prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor para la contraloría general de Antioquia.	$121.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7806277

Aerocívil	25000449 H3 DE 2025	Prestar el servicio de transporte para servidores públicos de la Aerocívil que laboran en el nivel central y los aeropuertos adscritos a las regionales de Cundinamarca, Antioquia, atlántico, valle.	$22.150.624.576	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7788785
Secretaría Distrital De Movilidad	SDM-PSA-SIE-11-2025	Contratar la prestación del servicio integral de transporte terrestre especial automotor para apoyar las actividades que se desarrollan fuera de las instalaciones de la secretaría distrital de movilidad	$33.029.595.369	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7788249
Área Metropolitana De Cúcuta	AMC-SASI-002-2025	Prestación de servicios de transporte	$175.333.340	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7682536
Unidad De Búsqueda De Personas Desaparecidas	UBPD-SASI-019-2024	Contratar el servicio de transporte público especial terrestre para el cumplimiento misional de la UBPD.	$381.051.279,28	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7444307

4. CONCLUSIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes para sustentar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios de transporte público especial terrestre para las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.” (ID 1024). Este análisis permitió identificar que la actividad económica del objeto contractual corresponde al sector terciario o de servicios, específicamente en la Sección H – Transporte y almacenamiento, División 49 – Transporte terrestre; transporte por tuberías, Clase CIIU 4921 – Transporte de pasajeros, que comprende la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros bajo relación contractual entre el prestador y la entidad estatal.

Con base en la información consolidada por el área técnica, se elaboraron el anexo técnico y el formato de cotización, que sirvieron como soporte para la publicación del Evento de Cotización en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, correspondiente al proceso SGA-SIP-Servicio de Transporte, publicado el 21/01/2026. Al cierre del evento, el 26/01/2026, se recibieron ocho (8) cotizaciones, las cuales fueron objeto de análisis técnico, económico y estadístico por cada ítem del anexo técnico. Este procedimiento permitió evaluar la disponibilidad de vehículos que cumplieran con las especificaciones mínimas (modelo reciente, capacidad mínima de pasajeros o carga, matriculación en Bogotá D.C., placas de servicio público y aire acondicionado) y garantizar la transparencia y equidad en la formación de precios.

Para determinar los valores representativos del mercado se aplicó el método túnel, estableciendo rangos de aceptación a partir del cálculo del promedio y la desviación estándar, descartando cotizaciones atípicas. Posteriormente, los valores promedio diarios fueron proyectados a un período de siete (7) meses de operación. De las ocho cotizaciones recibidas, se incluyeron siete (7), ya que la propuesta del proveedor **TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 S.A.S.** presentó costos significativamente superiores, que de haberse incluido habrían distorsionado los valores del mercado. No obstante, su cotización se incorporó en los anexos del proceso, dejando constancia documental del análisis y selección.

El presupuesto oficial se estructuró con base en los seis (6) ítems del anexo técnico y se consolidó en **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($745.807.991) M/CTE,** reflejando adecuadamente las necesidades operativas de la entidad, los costos representativos del mercado y los principios de eficiencia económica.

La modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa fue aplicada conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, promoviendo transparencia, competencia y eficiencia en precios mediante un proceso de puja dinámica, en el que se adjudica al proveedor que presenta el menor precio dentro de los parámetros establecidos. Esta modalidad asegura agilidad en la contratación de servicios homogéneos, con evaluación técnica previa y selección basada en el precio.

En consecuencia, el proceso cumple los principios constitucionales y legales que rigen la contratación pública en Colombia: transparencia, economía, eficiencia, planeación y responsabilidad en la asignación de recursos, garantizando que los recursos públicos se asignen de manera racional y que el servicio contratado responda efectivamente a las necesidades operativas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Dependencia	Nombre completo	Cargo y nombre de la dependencia	Firma
Proyectó por parte de la dependencia	John Alexander Quintero Ardila	Contratista	John Alexander Quintero Ardila
Revisó por parte de la Dirección de Contratación			